



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

C/ Edison, 4
28006 Madrid

Madrid, a 25 de mayo de 2017

Muy Sres. nuestros,

Sirva la presente para informarles que, en el día de hoy, el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid ha dado traslado al Ministerio Fiscal del Informe sobre la calificación del concurso emitido por la Administración Concursal designada en el Concurso Voluntario número 654/2013 que fue instado por Sniace, S.A., Celltech, S.L.U., y Viscocel, S.L.U.

A lo largo del Informe de calificación, la Administración Concursal realiza un análisis exhaustivo de los hitos, datos económicos (ratios, acreedores, etc.,) que ocasionaron la solicitud de precurso y concurso, y finaliza con un estudio pormenorizado de la posible concurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 164 y 165 de la mencionada Ley Concursal, llegando a la conclusión de que en ningún caso se ha producido ninguna de las diferentes eventualidades que recoge la Ley.

Así pues, el Informe de calificación recoge lo siguiente: *"A esta Administración Concursal no le consta la concurrencia de dolo o culpa del deudor o de su administrador social, o su Auditor, tal y como prevé el Art 164.1 de la Ley Concursal"*.

En base a todo lo expuesto, la Administración Concursal califica como FORTUITO el Concurso Voluntario de Acreedores de las entidades SNIACE, S.A., CELLTECH, S.L.U. y VISCOCEL, S.L.U. y de esta forma propone la declaración del concurso como FORTUITO.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración adicional que consideren oportuna, les saluda atentamente,

Alfonso Barón Bastarrece

Secretario no Consejero del Consejo
de Administración de Sniace S.A.